

Califica Ambientalmente el proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA”
Resolución Exenta N°

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 20 de diciembre de 2019 y su Adenda de fecha 05 de abril de 2019, del proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA”, presentado por Frutícola Olmué SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA”.

3°. El Acta de Evaluación N° 8/2019 de 13 de marzo de 2019, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA” de 14 de mayo de 2019.

5°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

6°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

7°. La sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 23 de mayo de 2019.

8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA”.

9°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Frutícola Olmué SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Frutícola Olmué SpA
Rut	76.078.112-6
Domicilio	Camino a Parque Lantaño 100, Chillán, Región de Ñuble
Teléfono	56975288982
Nombre representante legal	Jaime Manuel Roessler Fernández
Rut representante legal	12722568-0
Domicilio representante legal	Camino a Parque Lantaño 100, Chillán, Región de Ñuble
Teléfono representante legal	+56 42 2427140
Correo electrónico Titular o representante legal	jroessler@olmue.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de mayo de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 23 de mayo de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 14 de mayo de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos y en su Adenda, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Implementar un sistema de tratamiento que acondicionará los Residuos Industriales Líquidos (RILes) para un caudal de 72 m ³ /día de octubre a diciembre, 30 m ³ /día de enero a marzo y 10 m ³ /día en Abril; con el propósito que sea aplicado al suelo, mediante un sistema de riego por aspersión a 0,84 hectáreas de pradera natural.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Corresponde a la tipología señalada en la ley 19.300 de las bases generales del Medio Ambiente, Artículo 10, Letra o), especificada en Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, Artículo 3 literal: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos: o.7.2 Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que sus efluentes se usen para el riego.
Vida útil	30 años
Monto de inversión	USD \$ 100.000.-

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que da inicio corresponde a las obras civiles de la zona de pre-tratamiento.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El Titular declara que el presente proyecto en evaluación no modifica un Proyecto o Actividad (punto 1.2.5 de la DIA).
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO											
División político-administrativa	El proyecto será desarrollado en el centro productivo de Frutícola Olmué SpA., ubicado en Camino Catillo 960, Comuna de Parral, Provincia de Linares, Región del Maule.										
Descripción de la localización	<p>El predio en el que se encuentra ubicado el proyecto, presenta las siguientes características que justifican su localización:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No se encuentran recursos, población, áreas protegidas y/o monumentos nacionales en el entorno del proyecto. b) El área de emplazamiento no presenta zonas declaradas de interés turístico nacional o zonas con valor paisajístico y/o turístico. c) No se han encontrado vestigios que pudieran indicar la presencia de recursos arqueológicos ni patrimoniales de ningún tipo en la zona del proyecto y del predio en general. d) En el entorno del proyecto no existen evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. e) En la zona de emplazamiento del proyecto y del predio no se encuentran recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados. 										
Superficie	<p>La superficie total del predio es de 10.900 m² aproximadamente, de las cuales 8.870 m² corresponderán al proyecto de sistema de tratamiento y disposición de Riles.</p> <p>Las superficies de detalla en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Componentes</th> <th style="width: 30%;">Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona Pretratamiento</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> <tr> <td>Tranque</td> <td style="text-align: center;">400</td> </tr> <tr> <td>Riego Aspersión</td> <td style="text-align: center;">8.400</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: center;">8.870</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: tabla 6 de la DIA.</p>	Componentes	Superficie m ²	Zona Pretratamiento	70	Tranque	400	Riego Aspersión	8.400	Total	8.870
Componentes	Superficie m ²										
Zona Pretratamiento	70										
Tranque	400										
Riego Aspersión	8.400										
Total	8.870										
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>La coordenada, es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">CORDENADAS UTM 19s</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Punto</th> <th style="width: 85%;">Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">5994802 N; 246729 E</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Punto 1.3 de la DIA.</p>	CORDENADAS UTM 19s		Punto	Coordenadas	1	5994802 N; 246729 E				
CORDENADAS UTM 19s											
Punto	Coordenadas										
1	5994802 N; 246729 E										
Caminos de acceso	La ruta de acceso hacia la Frutícola Olmué SpA., es a través del camino denominado Av. Las Margaritas (L-84), ciudad de Parral, dicha ruta se presenta en el punto 1.3.2 de la DIA.										

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la DIA del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Anexo A PLANOS Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la ADENDA del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Anexo A PLANOS. <input type="checkbox"/> Anexo B, planos de transmisión eléctrica
--	--

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO											
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN											
Instalación de Faena	Se utilizarán instalaciones disponibles en el centro productivo, con el fin de almacenar materiales a usarse en la ejecución del proyecto, como también, se habilitará recintos de descansos para el personal.										
Montaje Eléctrico	Consiste en la realización de la conexión eléctrica para accionar el sistema de neutralización y para todos los equipos que contempla el sistema de tratamiento de la planta frutícola.										
Obras civiles	Las obras civiles que contempla el proyecto son: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Obras Civiles Zona Pre-Tratamiento (Loza). <input type="checkbox"/> Construcción Tranque de Acumulación. <input type="checkbox"/> Impermeabilización Tranque de Acumulación. Todas las obras civiles por construir se encuentran graficadas en el anexo A de la DIA.										
Movimiento de Tierra	Se realizarán excavaciones menores con el fin de hacer las zanjas para la implementación de la 0,84 ha de riego y confección del tranque de acumulación de Riles, para lo cual se utilizará una retroexcavadora.										
Sistema de Tratamiento del RIL para Aplicarlo al Suelo	El tratamiento para acondicionar el RIL, que permite que este sea aplicado homogéneamente al suelo, mediante un sistema de riego por aspersión, considera operaciones físicas unitarias típicas tales como: separación sólido-líquido, acumulación, extracción y secado de decantado, neutralización, medición de caudal y aplicación del RIL mediante un sistema de riego tecnificado. Se efectuará el acondicionamiento de los RILes, en todas las temporadas productivas de la empresa, tratando un caudal de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Mes</th> <th style="text-align: center;">Caudal máximo (m³/día)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Enero-marzo</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Abril</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mayo-sept.</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Oct.-dic.</td> <td style="text-align: center;">72</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Tabla 14-de la DIA, caudal a tratar según temporada. <p>El sistema de tratamiento de tratamiento de riles, contiene las siguientes partes:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Estanque de Recepción del RIL :</p> Cámara de Recepción del RIL, tiene una capacidad de 3 m ³ , esta recibe los efluentes desde el centro productivo por gravedad, los cuales son almacenados transitoriamente para ser impulsados por una bomba centrífuga hasta el Filtro Rotatorio. <p style="margin-left: 40px;">b) Separación Sólido – Líquido:</p> Corresponde a un filtro rotatorio el cual será el receptor directo de los RILes proveniente de la planta de proceso, construido en acero inoxidable. La alimentación de los RILes hacia el equipo, es realizado por bomba centrífuga y la descarga de este es realizada de manera gravitacional, hasta la cámara de recepción 2.	Mes	Caudal máximo (m ³ /día)	Enero-marzo	30	Abril	10	Mayo-sept.	0	Oct.-dic.	72
Mes	Caudal máximo (m ³ /día)										
Enero-marzo	30										
Abril	10										
Mayo-sept.	0										
Oct.-dic.	72										

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

	<p>c) Sistema de Deshidratación del Lodo: El manejo del decantado se realizará, extrayendo diariamente los sedimentos acumulados en el fondo de los estanques decantadores de 10 m³. Desde este, por el fondo se sacará el decantado final, entrando a un lecho de secado, donde se estabilizará con cal, para posteriormente traspasar a un bins y entregar a un tercero cumpliendo el D.S. N° 3/2012 del MMA, sobre “Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas” para lodos agroindustriales.</p> <p>d) Aireación para eliminación de malos olores: En esta etapa del sistema de acondicionamiento del RIL para ser aplicado al suelo, se aporta aire a través de la recirculación del RIL, en donde se utilizará una bomba sumergida en el tranque, esto para mantener el RIL agitado en el tranque, de modo de eliminar la posibilidad de generación de reacciones anaeróbicas, que pueden provocar malos olores.</p> <p>e) Neutralización: El sistema de neutralización, está compuesto por una bomba de dosificación automática y un instrumento electrónico de medición de pH. Como complemento el sistema contará con dos estanques de 500 litros, donde se prepararán las soluciones con soda cáustica y el ácido para la neutralización, conectados a la bomba dosificadora, la cual enviará la solución al estanque Decantador 1 del sistema, que tiene una capacidad de 10 m³.</p> <p>f) Sistema de acumulación: Como complemento al sistema, se realizará la acumulación del RIL cuando no sea posible realizar la aplicación de los efluentes al suelo (periodo de lluvias persistentes), en un tranque construido por medio de una excavación en la tierra, conformación de taludes con el material extraído e impermeabilizado por medio de geomembrana de PVC de 1 mm de espesor. La capacidad utilizable es de 230 m³, teniendo como dimensiones 12 x 12 metros en su boca superior, lo anterior, se encuentra detallado en el plano general adjunto en el Anexo A de la DIA.</p>										
Implementación de Riego	Se implementarán una superficie de 0,84 hectáreas de riego por aspersión, en donde se colocarán los ductos de PVC para matrices, sub-matrices y laterales, y finalmente los emisores de riego del sector.										
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla extraer, explotar o utilizar recursos naturales.										
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones a la atmósfera: En la fase de construcción se generarán emisiones de material particulado, por las actividades de movimiento de tierra y generación de gases, producto de la combustión de la maquinaria a utilizar y el tránsito vehículos.</p> <p>Las emisiones serán las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="435 1739 1393 2280"> <thead> <tr> <th colspan="2">Emisiones a la atmósfera: FASE CONSTRUCCIÓN:</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀</td> <td>Tasa: 66,38 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.</td> </tr> <tr> <td>MP_{2,5}</td> <td>Tasa: 1,36 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>Tasa: 17,73 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación.</td> </tr> </tbody> </table>	Emisiones a la atmósfera: FASE CONSTRUCCIÓN:		Nombre	Descripción	MP ₁₀	Tasa: 66,38 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.	MP _{2,5}	Tasa: 1,36 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.	CO	Tasa: 17,73 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación.
Emisiones a la atmósfera: FASE CONSTRUCCIÓN:											
Nombre	Descripción										
MP ₁₀	Tasa: 66,38 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.										
MP _{2,5}	Tasa: 1,36 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.										
CO	Tasa: 17,73 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación.										

	Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
NOx	Tasa: 3070,0 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
HC	Tasa: 7,199 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
NH ₃	Tasa: 0,010 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.
SO ₂	Tasa: 654,40 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.
<p>Las medidas que se tomarán, de acuerdo a las características del proyecto, con el fin de minimizar las emisiones atmosféricas serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Se regará el terreno en forma oportuna y suficiente durante el período en que se realicen movimientos de tierra en la ejecución del proyecto. ii. Se hará uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla de materiales para su construcción. iii. Se mantendrán humectados los materiales que puedan desprender polvo. iv. Se transportarán los materiales de la construcción en camiones con carga cubierta. v. Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. vi. Se realizará un mantenimiento adecuado de la maquinaria utilizada en la obra para prevenir las emisiones de gases producto de la combustión incompleta. vii. No se permitirán las quemas de ningún tipo de residuo. viii. Se mantendrán en óptimas condiciones y con sus revisiones al día toda la maquinaria. <p>Todo lo expuesto se encuentra detallado en el punto 2.2.7 de la DIA y respuesta 1.10 del Adenda.</p> <p>b) Aguas servidas: Los residuos líquidos por generarse en esta fase serán del tipo doméstico, a una tasa de 100 l/mes, los trabajadores emplearán baños químicos durante la fase de construcción, los que serán retirados por una empresa debidamente autorizada.</p> <p>c) Ruido: Los niveles de ruidos que se generarán durante la fase construcción del Proyecto cumplirán con el D.S. 38/11 MMA.</p> <p>Que, de acuerdo con los resultados de las modelaciones, la proyección de los niveles de presión sonora producto de los trabajos no superará el límite del D.S. N°38/11 del MMA.</p> <p>Todos los antecedentes respecto a emisiones acústicas se detallan en el anexo L de la DIA y respuesta 1.10 del Adenda.</p>	
Residuos, productos químicos y otras sustancias	<p>a) Residuos solidos:</p> <p>Durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos de obras y montaje de equipos, los cuales serán enviados a un lugar debidamente autorizado sanitaria</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

que puedan afectar el medio ambiente.

y ambientalmente.

Los residuos serán los siguientes:

Tipo de Residuos	Proyecto actualmente en evaluación			
	Caracterización		Almacenamiento	Forma de Disposición
	Cualitativa	Cuantitativa		
RISES	Residuos sólidos de obras y montaje de equipos	0,32 Kg/mes	En contenedores y zonas de almacenamiento que actualmente utiliza la empresa para sus residuos del proceso productivo.	Empresa debidamente autorizada sanitaria y ambientalmente.

Fuente: tabla de respuesta 1.7 de la Adenda.

b) Residuos sólidos domiciliarios:

Durante la fase constructiva se generarán residuos sólidos domiciliarios los cuales serán enviados a un lugar debidamente autorizado sanitaria y ambientalmente.

Los residuos serán los siguientes:

Tipo de Residuos	Proyecto actualmente en evaluación			
	Caracterización		Almacenamiento	Forma de Disposición
	Cualitativa	Cuantitativa		
RSD	Corresponde a Papeles, botellas, restos de comida, generados por los trabajadores en la fase de construcción	90 Kg/mes	En los basureros existentes de la empresa	Empresa debidamente autorizada sanitaria y ambientalmente.

Fuente: tabla de respuesta 1.7 de la Adenda

c) Residuos peligrosos:

Se generarán residuos peligrosos provenientes de elementos utilizados en la construcción, tales como bolsas de saco de cemento y tarros de pegamento, los cuales se almacenarán en la bodega de residuos peligrosos del sistema de tratamiento, a un costado del pretratamiento.

Los residuos serán los siguientes:

Tipo de Residuos	Proyecto actualmente en evaluación			
	Caracterización		Almacenamiento	Forma de Disposición
	Cualitativa	Cuantitativa		
RESPEL	Residuos peligrosos provenientes de elementos utilizados en la construcción, tales como bolsas de saco de cemento y tarros de pegamento.	0,32 Kg/mes	Bodega de residuos peligrosos del sistema de tratamiento	Empresa debidamente autorizada sanitaria y ambientalmente.

Fuente: tabla de respuesta 1.7 de la Adenda.

d) Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente:

	El proyecto contemplará 10 kg/año, Envases Productos usados en la Neutralización (Soda Caustica), En la bodega de Residuos Peligrosos del Sistema de Tratamiento de RILes, ubicada a un costado del Pretratamiento, Entregados a un Tercero Autorizado y retirado como máximo cada 6 meses.																																															
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tabla 4.6.1.1 Partes y obras del proyecto. Tabla 4.6.1.2 Acciones. Tabla 4.6.3 Recursos naturales renovables. Tabla 4.6.4.1; 4.6.4.2 y 4.6.4.3 Emisiones. Tabla 4.6.5.1; 4.6.5.2 Residuos. Tabla 4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.																																															
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN																																																
Se hace presente que, durante la fase de operación, el proyecto no contemplará partes y obras.																																																
Puesta en Marcha (Pruebas y Correcciones)	Esta actividad corresponderá a realizar todas las pruebas de funcionamiento de cada parte y obra del sistema, con el fin que haya quedado totalmente operativa.																																															
Operación de Sistema de Tratamiento	Esta acción corresponderá a la total operación del sistema de tratamiento de Riles, que será continuo e indefinido, los detalles de esta acción se presentan en el punto 2.3 de la DIA.																																															
Mantenimiento de equipos	Se realizarán actividades de mantenimiento en la Planta de Tratamiento de RILes de manera anual. Se programarán mantenimientos cuando la planta no se encuentre operativa, específicamente en el periodo donde no hay producción, siendo entre los meses de mayo y septiembre. Las mantenimientos serán llevadas a cabo por una empresa externa o área mantenimiento de la planta.																																															
Productos generados	Los productos generados son: <table border="1" data-bbox="435 1198 1393 1569"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Meses</th> <th>Cantidad</th> <th>Días - Semana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Ingreso Materia Prima</td> <td>Septiembre - Diciembre</td> <td>10 camiones x día</td> <td>Lunes a sábado</td> </tr> <tr> <td>Diciembre - Marzo</td> <td>25 camiones x día</td> <td>Lunes a sábado</td> </tr> <tr> <td>Marzo - Mayo</td> <td>5 camiones x día.</td> <td>Lunes a sábado</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Retiro de Residuos</td> <td>Septiembre - Diciembre</td> <td>6 camiones x mes</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Diciembre - Marzo</td> <td>8 camiones al mes</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Marzo - Mayo</td> <td>4 camiones al mes.</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Producto Terminado</td> <td>Septiembre - Diciembre</td> <td>1 camión x día</td> <td>Lunes a viernes</td> </tr> <tr> <td>Diciembre - Marzo</td> <td>2 camiones x día</td> <td>Lunes a viernes</td> </tr> <tr> <td>Marzo - Mayo</td> <td>1 camión x día</td> <td>Lunes a viernes</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Punto 2.3.10 de la DIA.</p>	Ítem	Meses	Cantidad	Días - Semana	Ingreso Materia Prima	Septiembre - Diciembre	10 camiones x día	Lunes a sábado	Diciembre - Marzo	25 camiones x día	Lunes a sábado	Marzo - Mayo	5 camiones x día.	Lunes a sábado	Retiro de Residuos	Septiembre - Diciembre	6 camiones x mes	---	Diciembre - Marzo	8 camiones al mes	---	Marzo - Mayo	4 camiones al mes.	---	Producto Terminado	Septiembre - Diciembre	1 camión x día	Lunes a viernes	Diciembre - Marzo	2 camiones x día	Lunes a viernes	Marzo - Mayo	1 camión x día	Lunes a viernes													
Ítem	Meses	Cantidad	Días - Semana																																													
Ingreso Materia Prima	Septiembre - Diciembre	10 camiones x día	Lunes a sábado																																													
	Diciembre - Marzo	25 camiones x día	Lunes a sábado																																													
	Marzo - Mayo	5 camiones x día.	Lunes a sábado																																													
Retiro de Residuos	Septiembre - Diciembre	6 camiones x mes	---																																													
	Diciembre - Marzo	8 camiones al mes	---																																													
	Marzo - Mayo	4 camiones al mes.	---																																													
Producto Terminado	Septiembre - Diciembre	1 camión x día	Lunes a viernes																																													
	Diciembre - Marzo	2 camiones x día	Lunes a viernes																																													
	Marzo - Mayo	1 camión x día	Lunes a viernes																																													
Recursos naturales renovables	Se utilizará la red agua disponible en el centro productivo, la cual se abastece del pozo presente en el predio cuyos derechos de aprovechamiento se adjuntan en el Anexo Q de la DIA.																																															
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones a la atmósfera: Las emisiones en la fase de operación serán poco significativas y corresponderán a las emisiones de vehículos, camiones y combustión de motores de maquinaria utilizada.</p> <p>Las emisiones serán las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="435 1926 1393 2275"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th colspan="7">Emisión kg</th> </tr> <tr> <th>MP₁₀</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>C</th> <th>NOX</th> <th>HC</th> <th>NH₃</th> <th>SO₂</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tránsito de camiones por camiones pavimentados</td> <td>6,37</td> <td>1,55</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Transito camiones por camiones no pavimentados</td> <td>21,98</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Gases motores de combustión</td> <td>0,27</td> <td>-</td> <td>2,88</td> <td>3482,7</td> <td>0,313</td> <td>0,011</td> <td>721,21</td> </tr> <tr> <td>Total (kg/año)</td> <td>28,62</td> <td>1,55</td> <td>2,88</td> <td>3442,7</td> <td>0,313</td> <td>0,011</td> <td>721,21</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Emisión kg							MP ₁₀	MP _{2,5}	C	NOX	HC	NH ₃	SO ₂	Tránsito de camiones por camiones pavimentados	6,37	1,55	-	-	-	-	-	Transito camiones por camiones no pavimentados	21,98	-	-	-	-	-	-	Gases motores de combustión	0,27	-	2,88	3482,7	0,313	0,011	721,21	Total (kg/año)	28,62	1,55	2,88	3442,7	0,313	0,011	721,21
Actividad	Emisión kg																																															
	MP ₁₀	MP _{2,5}	C	NOX	HC	NH ₃	SO ₂																																									
Tránsito de camiones por camiones pavimentados	6,37	1,55	-	-	-	-	-																																									
Transito camiones por camiones no pavimentados	21,98	-	-	-	-	-	-																																									
Gases motores de combustión	0,27	-	2,88	3482,7	0,313	0,011	721,21																																									
Total (kg/año)	28,62	1,55	2,88	3442,7	0,313	0,011	721,21																																									

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Fuente: Anexo f de la DIA.

b) Emisiones líquidas:

En la fase de operación del proyecto se generarán residuos líquidos del tipo industrial, los cuales, serán tratados y luego aplicados en el suelo, considerando la DBO₅, con un máximo de 112 Kg. por hectárea por día.

Los RILES serán los siguiente:

- i. Tasa: 64 m³/día, como máximo en el mes de enero.
- ii. Periodo de Tiempo: Todo el Año, generados por el sistema de tratamiento de RILes.
- iii. Sistema de Abatimiento o Control: Aplicación de una lámina homogénea de acuerdo a lo estipulado en la Guía SAG y la NCh 1333.

Todos los antecedentes relacionados, se detallan en el punto 2.3.12 de la DIA y respuesta 1.10 del Adenda.

c) Emisiones acústicas:

Los niveles de ruidos que se generarán durante la fase de operación del Proyecto cumplirán con el D.S. N° 38/11 MMA.

La fuente de ruido a evaluar en la fase de operación corresponderá al motor del filtro rotatorio, ya que las bombas del sistema corresponden en su totalidad a bombas sumergidas.

d) Emisiones odorantes:

Las fuentes donde se podrían generar malos olores, corresponderán a planta de tratamiento de Riles, sistema de deshidratado de lodos y tranque de acumulación de riles, los que serán manejados evitando la generación de malos olores.

Al respecto, los antecedentes se presentan en detalle en los Puntos 2.3.11, 2.5.2 y anexo B de la DIA, respuesta 1.9 y apartado ii) de la respuesta 4.1.1 del Adenda.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

a) Residuos:

Corresponderán a los residuos que se generan en la planta durante el lavado de los equipos. Estos residuos serán los siguientes:

Tipo de Residuos	Proyecto actualmente en evaluación			
	Caracterización		Almacenamiento	Forma de Disposición
	Cualitativa	Cuantitativa		
Residuos Orgánicos	Corresponderán a los residuos que se generan en la Planta durante el lavado de los equipos.	35.995 Kg/mes	Bins cerrados y con tapas	Empresa debidamente autorizada sanitaria y ambientalmente.

Fuente: Respuesta 1.10 del Adenda.

Los residuos sólidos de filtración corresponden a:

Tipo de Residuos	Proyecto actualmente en evaluación			
	Caracterización		Almacenamiento	Forma de Disposición
	Cualitativa	Cuantitativa		
Solidos Filtración	Corresponde a los residuos que se generan en el proceso de filtración	10.284 kg/mes	Bins cerrados y con tapas	Empresa debidamente autorizada sanitaria y ambientalmente.

Fuente: Respuesta 1.10 del Adenda.

La generación de lodos durante la fase de operación corresponde a:

	Tipo de Residuos	Proyecto actualmente en evaluación			
		Caracterización		Almacenamiento	Forma de Disposición
		Cualitativa	Cuantitativa		
	LODOS	Es el residuo que se generan en el proceso de decantación y sometido a estabilización en el lecho de secado.	2.058 kg/mes	Bins cerrados y con tapas	Empresa debidamente autorizada sanitaria y ambientalmente, los cuales serán retirados una vez que se llene el contenedor del tercero.
<p>Fuente: respuesta 1.10 del Adenda y respuesta letra a) y b) de la respuesta 1.8.2 del Adenda.</p> <p>Con respecto a las características de humedad y solidos volátiles que tendrá el lodo proveniente del decantador al momento del transporte, estos estarán estabilizados, en donde tendrán menos de un 38% solidos volátiles y una humedad menor a 70%, conforme lo dispone el D.S. N° 3/2012 del MMA, sobre “Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas”.</p> <p>El Titular deberá mantener registros sobre la disposición final de los residuos sólidos (lodos) por el Sistema de Tratamiento de RILes.</p> <p>Ver detalles, en las letras a) y b) de la respuesta 1.8.2 y respuesta 3.1 del Adenda y antecedentes del PAS del artículo 140, adjuntos en el anexo D de la DIA.</p>					
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tabla 4.7.1.1 Partes y obras del proyecto. Tabla 4.7.1.2 Acciones. Tabla 4.7.3 Productos generados. Tabla 4.7.4 Recursos naturales renovables. Tabla 4.7.5.1 y 4.7.5.2 Emisiones. Tabla 4.7.6.1 Residuos.				
4.3.3. FASE DE CIERRE					
El proyecto no contempla una fase de cierre.					

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Agosto de 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Obras civiles de la zona de pre-tratamiento.
Fecha estimada de término	Diciembre 2019.
Parte, obra o acción que establece el término	La implementación de Caudalímetro.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Enero 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en Marcha (Pruebas y Correcciones).
Fecha estimada de término	Indefinido.
Parte, obra o acción que establece el término	Debido a que no se contempla fase de cierre, no existe una obra, parte o acción que establezca el término.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

4.4.3. FASE DE CIERRE

De acuerdo a lo indicado en el punto 2.4 de la DIA, el Proyecto tiene una duración indefinida, y no contempla fase de cierre.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	<p>Aire:</p> <p>Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.</p> <p>Se generarán emisiones acústicas principalmente debido a los movimientos de tierra, instalación de faenas y utilización de maquinarias para la construcción del proyecto.</p> <p>Se generarán emisiones odorantes, debido al sistema de tratamiento de RILes.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	<p>Emisiones atmosféricas:</p> <p>En la fase de construcción se generarán emisiones de material particulado, por las actividades de movimiento de tierra y generación de gases, producto de la combustión de la maquinaria a utilizar, correspondientes a las actividades de confección del tranque de acumulación. En la tabla que se presenta a continuación se muestra los resultados de las emisiones durante la etapa de construcción.</p> <p>En la fase de operación se generarán emisiones de material particulado, por el transporte de residuos generados por el sistema de tratamiento de residuo líquidos, en la etapa de filtración y decantación, los cuales serán retirados por un transportista autorizado conforme a la frecuencia establecida.</p> <p>Emisiones acústicas.</p> <p>Aumento de la presión sonora hacia la población más cercana al emplazamiento de las obras del proyecto, originado por los trabajos a realizar en la fase de construcción, el que considera el uso de maquinaria y circulación de vehículos y camiones. Los niveles de ruido emitidos por la fuente presentan una disminución de sus valores en función de la distancia que recorre hacia el receptor.</p> <p>Emisiones odorantes:</p> <p>El proyecto sometido a evaluación no genera olores molestos durante la fase construcción, por lo que, durante la instalación del sistema de Residuos Líquidos, no existirán riesgo para la salud por olores molesto.</p> <p>Así mismo, el proyecto sometido a evaluación en su fase de operación tampoco representará problema para la salud de la población del área de influencia, ya que el sistema está diseñado, conforme para no generar olores molestos.</p> <p>Es importante destacar que la rosa de los vientos para la ciudad de Parral muestra el número de horas al año que el</p>

	viento sopla en la dirección Este. El mayor número de horas sopla en dirección Este, las cuales equivalen al 20% del total de horas que tiene un año. Con respecto a la velocidad, el mayor número de horas (888 horas) sopla a más de 5 km/h.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Impacto ambiental	Suelo: generación de residuos.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faenas, así como la operación del sistema de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.1 del ICE.
El proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	<p>Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.</p> <p>El proyecto se emplaza en una zona urbana denominada ZE-I que permite la instalación de industrias o similares rural.</p> <p>La planta corresponde a un área intervenida, no existiendo suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión, compactación o contaminación.</p>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faenas, así como las actividades asociadas al funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.2 del ICE.
El proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	<p>Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</p> <p>El proyecto no generará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al área del proyecto.</p> <p>El proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.</p> <p>El proyecto no generará alteración en los flujos habituales</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

	de transporte, no se obstruirá la conectividad y/o la circulación de los caminos de acceso al emplazamiento del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faenas, así como las actividades asociadas al funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.3 del ICE.
El proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	Localización y valor ambiental del territorio. El proyecto no se ubica cercano a poblaciones protegidas. Está ubicado en un terreno intervenido agrícolamente, la cual no posee valor ambiental. El proyecto no se ubica cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares. Está ubicado en un terreno perteneciente a la comuna de Teno, la cual no posee valor ambiental.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas). El Proyecto no se localiza en o próximo recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, tampoco afectará el valor ambiental del territorio.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faenas, así como las actividades asociadas al funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.4 del ICE.
Por lo anteriormente expuesto, es posible indicar que durante ambas fases del Proyecto no se afectará la localización o el valor ambiental del territorio.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	Valor paisajístico o turístico. La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor turístico. El área de influencia del proyecto carece de valor paisajístico.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con la visibilidad a una zona con valor paisajístico. El proyecto no obstruye la visibilidad a zonas con valor

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

	<p>paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo residencial.</p> <p>El proyecto no interviene, obstruye ni alteran los atributos en zonas con valor paisajístico. El proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo urbana y uso residencial.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faenas, así como las actividades asociadas al funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.5 del ICE.
El Proyecto no generará alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	<p>El proyecto no genera impacto, ya que, no se detectaron hallazgos arqueológicos en el área del proyecto.</p> <p>El área del proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su construcción.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faenas, así como las actividades asociadas al funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.6. del ICE.
El Proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, del artículo 139 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Operación del sistema de tratamiento de RILes
Condiciones o exigencias específicas para su	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad de las aguas del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de las personas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales se encuentran en el anexo C de la DIA y respuesta 3.1 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N° 754 de y fecha 08 de mayo de 2019, de la SEREMI de Salud, mediante el cual se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.2.1. del ICE.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Operación del sistema de tratamiento de RILes
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales se encuentran en el anexo D de la DIA y respuesta 3.2 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N° 754 de y fecha 08 de mayo de 2019, de la SEREMI de Salud, mediante el cual se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.2.2. del ICE.

6.1.1. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Operación del sistema de tratamiento de RILes
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecta la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales se encuentran en el anexo D de la DIA y respuesta 3.3 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N° 754 de y fecha 08 de mayo de 2019, de la SEREMI de Salud, mediante el cual se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.2.3. del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Medio construido.	
Norma	Ley N° 458/1976 y D.S. N° 47/1992, MINVU. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC, OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento	Para estos efectos el Titular se compromete: a) Humectación de vías no pavimentadas b) Velocidad de circulación promedio de los vehículos de 20 km/h. para la fase de construcción en caminos no pavimentados. c) Capacitación a los trabajadores, sobre el control de emisiones atmosféricas, de acuerdo a las funciones que cada uno desempeñe. d) Control de emisiones de equipos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las mantenciones de vehículos y maquinaria; Control de certificados de revisión técnica a maquinarias y vehículos por parte de la empresa contratista y mantenciones según horas trabajadas para maquinaria; Planificación de las humectaciones; Contratación de camión aljibe para riego de superficies cuando sea necesario;
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: General.	
Norma	D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	El proyecto solicitará autorización sanitaria en todas las actividades a desarrollar. Cumplimiento de todas las exigencias necesarias en materias tales como ambiente laboral, ruidos, prevención de riesgos, mitigación de impactos, etc. La Disposición final de los residuos industriales se realizará fuera del predio, en instalaciones debidamente autorizadas. El transporte, igualmente, será encargado a terceros que cuenten con autorización sanitaria. Al respecto, se deberá solicitar las autorizaciones correspondientes oportunamente ante la Autoridad Sanitaria y realizará la respectiva declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para los sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. Registros de ingreso, retiro, transporte y disposición final de los residuos en sus instalaciones y hacia terceros autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: General.	
Norma	D.S. N° 594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	El proyecto generará residuos domésticos y sólidos industriales. En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen en la construcción y operación del proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización Sanitaria a recintos construidos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: General.

Norma	D.S. N° 1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faena y puesta en marcha del sistema de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento	El Titular solicitará clave para operar con la Ventanilla única, por tanto se compromete a declarar las emisiones, residuos y transferencia de contaminantes del presente Proyecto, acorde a lo especificado en el D.S. N° 1/2013 MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de reportes periódicos y de inscripción en el RETC. Se mantendrá un registro y se verificará la información declarada.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones.

Norma	D.S. N° 144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las instalaciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se caracterizan en el estudio de estimaciones de emisiones atmosféricas que se presentan y de emisiones odorantes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro que verifique cumplimiento de la norma. Además, se contará con el registro de las respectivas mantenciones establecidas en las fichas técnicas del fabricante y/o procedimientos internos del Titular, de la maquinaria y equipos utilizados. Implementar el plan de gestión de olores adjunto en el Anexo B del Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones.	
Norma	D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las instalaciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los niveles de emisión en la fase de construcción y operación se encuentran bajo los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/11 MMA, de acuerdo al estudio acústico adjunto en el Anexo L de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudios de impacto acústico.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Residuos.	
Norma	D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente Reglamento en lo que respecta al manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL). Se mantendrá registro de todas las actividades que estén relacionadas con la generación de residuos, almacenaje y disposición final de los residuos peligrosos. Se utilizarán contenedores especialmente diseñados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente identificados y sellados. Serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de declaraciones. Copia de recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Comprobante de retiro de residuos peligrosos cada 6 meses por parte de transportistas y destinatarios autorizados. Registro de destinatarios finales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.8. Componente/materia: Sustancias peligrosas.	
Norma	D.S. N° 43/2016 del MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	Bodega de sustancias peligrosas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el D.S. N° 43/2016 del MINSAL. Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	Registro de inspecciones internas al sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.9. Componente/materia: Lodos.	
Norma	D.S. N° 3/2012 del MMA, sobre “Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.
Forma de cumplimiento	Se deshidratará el lodo menor a un 70%, procediendo posteriormente a estabilizarlo, por medio de la adición de Cal Superfina, de modo de subir su pH y la reducción de los sólidos volátiles en un 38%. Posteriormente se entregará a un tercero autorizado. Se dará cumplimiento a los artículos 4, 5 y 6 del mencionado D.S.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informes de laboratorio con deshidratación y reducción de los sólidos volátiles
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte.	
Norma	D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto, asociadas al transporte.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales se efectuará a través de un transportista autorizado, con la carga cubierta con lonas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales en el sustrato. Antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisiones en planta para verificar las medidas establecidas. Se mantendrá un registro de manera que se dé cumplimiento a la norma.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Arqueológico.	
Norma	Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre monumentos nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas y obras civiles.
Forma de cumplimiento	Se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, procediendo según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20° y 23° del Reglamento de la Ley N° 17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de hallazgos, se deberá informar al CMN y Carabineros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.	
Impacto asociado	Suelo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Establecer que cumple con los criterios de estabilización de lodos del D.S. N° 3/12 del MMA, sobre “Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas” para lodos agroindustriales.</p> <p><u>Descripción:</u> Elaborar un programa de monitoreo de lodos, el cual tendrá las características de humedad y solidos volátiles del lodo proveniente del decantador al momento del transporte, establecerá que dichos lodos estarán estabilizados, debiendo contener al menos un 38% solidos volátiles y una humedad menor a 70%, conforme lo dispone el D.S. N° 3/12 del MMA, ya singularizado.</p> <p><u>Justificación:</u> Cumplimiento de los criterios de estabilización de lodos del D.S. 03/12 MMA.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Durante la operación del sistema de tratamiento, se tomará muestra de lodo crudo y otra de lodo tratado.</p> <p><u>Forma:</u> Durante la operación el sistema de tratamiento, para validar el procedimiento, se realizará una medición a los parámetros pH, Solidos Volátiles y porcentaje de Humedad, para lo cual se tomará una muestra de lodo crudo y otra de lodo tratado, con el fin de verificar que se cumple con lo requerido.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Se realizará un análisis anual.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de las características de humedad y solidos volátiles que tendrá el lodo proveniente del decantador al momento del transporte, dichos lodos estarán estabilizados, en donde deben contener al menos un 38% solidos volátiles y una humedad menor a 70%, conforme lo dispone el D.S. N° 3/12 del MMA, los cuales deben encontrarse disponibles para fiscalizaciones de los organismos con competencia.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Forma de control y seguimiento	Informes de seguimiento anual a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI de Salud, Región del Maule.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. del ICE.

8.2. Programa de monitoreo.																																								
Impacto asociado	Suelo.																																							
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.																																							
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Operación del sistema de tratamiento que acondicionará los RILes, para aplicarlos al suelo, de acuerdo con la guía SAG “Aplicación de Efluentes al Suelo” y lo establecido en la NCh 1.333 del año 1978, oficializada por el D.S. N° 867 y N° 105, del año 1987, del Ministerio de Obras Públicas “Requisitos de Calidad del agua para diferentes usos”.</p> <p><u>Descripción:</u> El programa de monitoreo se realizará mediante la obtención de una muestra puntual, la cual será tomada y analizada por laboratorio acreditado por el INN y autorizado como entidad técnica de fiscalización ambiental.</p> <p><u>Justificación:</u> Aplicación de una carga orgánica máxima de 112 Kg DBO₅/ha/día.</p>																																							
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Válvula de monitoreo a la salida del Sistema de tratamiento, con coordenadas UTM, USO 19 H, N: 5994743, E: 246715, para cumplir el programa de seguimiento ambiental (monitoreo de autocontrol).</p> <p><u>Forma:</u> Duración: Muestra Puntual Frecuencia: en la siguiente tabla se indica la frecuencia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>m³/día</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>64</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>53</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>33</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>10</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>35</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>47</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>60</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.4 del Adenda.</p> <p>A continuación, se presentan los parámetros de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> pH. DBO₅ (mg/L). Sólidos Suspendidos Biodegradables (mg/L). Sólidos Suspendidos Totales (mg/L). Aceites y Grasas (mg/L). Detergentes - SAAM (mg/L). Fenoles (mg/L). <p>La medición y análisis, será realizado por laboratorio autorizado y</p>	Mes	m ³ /día	Cantidad	Enero	64	3	Febrero	53	2	Marzo	33	1	Abril	10	1	Mayo	0	0	Junio	0	0	Julio	0	0	Agosto	0	0	Septiembre	0	0	Octubre	35	1	Noviembre	47	2	Diciembre	60	2
Mes	m ³ /día	Cantidad																																						
Enero	64	3																																						
Febrero	53	2																																						
Marzo	33	1																																						
Abril	10	1																																						
Mayo	0	0																																						
Junio	0	0																																						
Julio	0	0																																						
Agosto	0	0																																						
Septiembre	0	0																																						
Octubre	35	1																																						
Noviembre	47	2																																						
Diciembre	60	2																																						

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

	<p>acreditado.</p> <p>El control de los parámetros se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Unidad</th> <th>Valor Máximo Recomendado</th> <th>Valor a Cumplir</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aceites y Grasas</td> <td>mg/L</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>***DBO5</td> <td>mg/L</td> <td>600</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>Detergentes (SAAM)</td> <td>mg/L</td> <td>0,5</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Fenoles</td> <td>mg/L</td> <td>41</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendidos Totales</td> <td>mg/L</td> <td>80</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendidos Biodegradables</td> <td>mg/L</td> <td>80</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>Unidad</td> <td>6 a 9</td> <td>6 a 9</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>°C</td> <td>35</td> <td>35</td> </tr> </tbody> </table> <p>*** En el caso que se supere el valor de 600 mg/litro, se utiliza como referencia la aplicación de una carga orgánica máxima de 112 Kg DBO₅/ha/día.</p> <p>Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.4 del Adenda</p> <p><u>Oportunidad:</u> Sistema de registro de aplicaciones. Los registros de las aplicaciones se llevarán en una planilla diseñada para tal fin en donde se registrarán diariamente los valores correspondientes a los volúmenes dispuestos, pH, valor de los análisis y cálculos de las cargas aplicadas al suelo, las cuales no deberán exceder el máximo permisible.</p>	Parámetro	Unidad	Valor Máximo Recomendado	Valor a Cumplir	Aceites y Grasas	mg/L	10	10	***DBO5	mg/L	600	600	Detergentes (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	Fenoles	mg/L	41	41	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	80	Sólidos Suspendidos Biodegradables	mg/L	80	80	pH	Unidad	6 a 9	6 a 9	Temperatura	°C	35	35
Parámetro	Unidad	Valor Máximo Recomendado	Valor a Cumplir																																		
Aceites y Grasas	mg/L	10	10																																		
***DBO5	mg/L	600	600																																		
Detergentes (SAAM)	mg/L	0,5	0,5																																		
Fenoles	mg/L	41	41																																		
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	80																																		
Sólidos Suspendidos Biodegradables	mg/L	80	80																																		
pH	Unidad	6 a 9	6 a 9																																		
Temperatura	°C	35	35																																		
Indicador que acredite su cumplimiento	Los registros de las aplicaciones se llevarán en una planilla diseñada para tal fin en donde se registrarán diariamente los valores correspondientes a los volúmenes dispuestos, pH, valor de los análisis y cálculos de las cargas aplicadas al suelo, las cuales no deberán exceder el máximo permisible.																																				
Forma de control y seguimiento	Informes de seguimiento a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).																																				
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 6, Punto 6.2 del ICE.																																				

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

9.1.1. Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Suspensión de la aplicación de los Riles para evitar derrames de volúmenes excesivos ante posibles daños en el sistema. <input type="checkbox"/> Revisión de las estructuras de distribución de Riles (cámaras, tuberías, Aspersores, válvulas) <input type="checkbox"/> Reparación o reemplazo de estructuras dañadas. <input type="checkbox"/> Ante inevitables derrames de Riles, se dará

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

	aviso inmediato a las autoridades pertinentes.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.1.2. Muerte de especies vegetales	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Análisis de posibles causas de muerte. <input type="checkbox"/> Adopción de medidas para evitar nuevas muertes, basándose en la causa detectada. <input type="checkbox"/> Reposición de las especies perdidas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.1.3. Saturación de la capacidad de tratamiento de RILes	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Disminución o suspensión de generación de RILes. Cabe señalar que solo en el tranque de acumulación se produciría saturación de la capacidad de tratamientos de los RILes, en el caso que existieran lluvias persistentes en el periodo de Temporada Alta, no se podría aplicar RILes al suelo. <input type="checkbox"/> El sistema de acumulación (1300 m ³) puede acumular por más de 4 días consecutivos, considerando 300 m ³ de RIL al día propuesto en el sistema se debe considerar que esto es en Temporada Alta, la cual es desarrollada principalmente en época estival.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.1.4. Saturación del suelo	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	<p>En caso de lluvias u otros problemas que no permitan la aplicación de los RILes al suelo agrícola, se procederá a la acumulación en el Tranque, actuando de la siguiente forma:</p> <input type="checkbox"/> Cuando el RIL se esté acumulando, debido a que el suelo se encuentra saturado, y el nivel del tranque llegue al 50 % de su capacidad, de manera de aumentar los días de acumulación, se disminuirá el consumo de agua en el proceso productivo, usando agua

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

	<p>sólo para lo indispensable, como son el lavado de equipos básicos. De esta forma, en caso de emergencia (por saturación del suelo y disminución de la capacidad de acumulación de un 50%), se espera usar alrededor de 40 m³ por día, destinando el 70% para el equipos, y el 30% restante, para el lavado de las instalaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Finalmente, se debe indicar que cuando la acumulación llegue al 90%, el Titular del proyecto se compromete a enviar el RIL a un tercero autorizado, o se efectuará la detención de la producción de la Planta, de modo de suspender la generación de RILes.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.</p>

9.1.5. Generación de malos olores por la ocurrencia de procesos anaeróbicos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	<p><input type="checkbox"/> Se verificará el estado del Sistema de Aireación.</p> <p><input type="checkbox"/> Se aumentarán los días de residencia para la Aireación de los Riles en el tranque de acumulación.</p> <p><input type="checkbox"/> Se buscará agitar el RIL que se encuentra acumulado en el Tranque, por medio de la bomba sumergida que se encuentra instalada, haciendo una recirculación al interior del tranque.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de que el problema persista, se vaciará el tranque removiendo el decantado y entregándolo a una empresa especializada, para su disposición final en un relleno autorizado.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.</p>

9.1.6. Cortes de energía eléctrica	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	En el caso de producirse cortes de energía eléctrica, la totalidad del sistema no operará, si esto ocurre el centro productivo tampoco, por lo que se interrumpe la producción de RILes.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

9.1.7. Focos de incendio de la vegetación dentro y fuera de la planta	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras y partes del proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Prohibir al personal de operaciones y construcción la realización de fogatas dentro y fuera del predio. <input type="checkbox"/> Instalar avisos con mensajes prohibiendo realizar fogatas; botar basuras, encender cigarrillos, o botar fósforos en los alrededores de la Planta. <input type="checkbox"/> Realizar limpieza de la vegetación dentro y fuera de la planta. <input type="checkbox"/> Capacitar al personal de la planta en técnicas de prevención de incendio a través de la oficina del CONAF de la región. <input type="checkbox"/> Eliminar y/o podar la vegetación inflamable, cercanos a la planta.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.2. PLAN DE EMERGENCIAS

9.2.1. Derrame lodo del sistema de tratamiento.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. <input type="checkbox"/> Evitar el contacto con el lodo. <input type="checkbox"/> Usar los elementos de protección personal (guantes, antiparras, botas, etc.) <input type="checkbox"/> Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los lodos. <input type="checkbox"/> Comunicar problema al jefe directo (Jefe de Planta). <input type="checkbox"/> Disponer el lodo y el material usado para contener el derrame, en el recipiente acumulador de lodo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.2.2. Ocurrencia de Derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria usada para la fase de construcción.

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> En caso de la ocurrencia de derrame de hidrocarburo o aceite, demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. <input type="checkbox"/> Evitar el contacto con el producto. <input type="checkbox"/> Usar los elementos de protección personal (guantes, antiparras, botas, etc.) <input type="checkbox"/> Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector. <input type="checkbox"/> Comunicar problema al jefe directo (Jefe de Planta). <input type="checkbox"/> Retirar los productos absorbentes, almacenándolo en la bodega de residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Reparar la maquinaria que sufrió la avería, o cambiarla y retomar las labores de construcción.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.2.3. Rotura de estanques de solución del sistema de Neutralización.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Dilución y/o limpieza de equipos o de la zona, ingresando este líquido al sistema de tratamiento de RILes. De esta forma el producto de la neutralización, al ingresar al sistema de tratamiento, será diluido y ajustado y tratado junto con el RIL. En consecuencia, el líquido derramado pasará a convertirse en RIL. Reparar la maquinaria que sufrió la avería, o cambiarla y retomar las labores de construcción.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.2.4. Rotura de ducto de aplicación de producto de Neutralización.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Dilución y/o limpieza de equipos o de la zona, ingresando este líquido al tranque del sistema de tratamiento de RILes. De esta forma el producto de neutralización, al ingresar al sistema de tratamiento, será diluido y ajustado y tratado junto con el RIL. En consecuencia, el líquido derramado pasará a convertirse en RIL.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.2.5. Rotura de saco y/o Caída de producto de neutralización.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de RILes
Acciones a implementar	<p>Dadas las características del RIL, generalmente la neutralización será realizada aplicando soda cáustica, producto que se adquiere de un proveedor autorizado, en forma de polvo que viene en sacos de 25 kg. Por tanto, en caso de derrames durante el transporte y/o manipulación de este producto:</p> <p><input type="checkbox"/> Colocar el producto en una bolsa o saco que no presente roturas</p> <p><input type="checkbox"/> Barrer lo que cayó y enviándolo a la bolsa, junto con el producto.</p> <p>Este procedimiento se debe realizar conforme a la hoja de seguridad, utilizando todos los elementos de protección personal, exigidos para la manipulación de este tipo de productos, como son: guantes, careta o en su defecto antiparras y overol.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de que el producto tenga contacto con la piel, se lavará la zona con abundante agua corriendo.</p> <p>En caso de que se requiera el uso de ácido, lo cual tal como se ha indicado es muy poco probable, se optará por la utilización de ácido cítrico, producto que también es utilizado en el proceso productivo, por lo que el personal de producción, también se encuentra habituado y entrenado en la manipulación de este.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

9.2.6. Incendio de vegetación dentro y fuera de la planta.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras y partes del proyecto
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Accionar plan de emergencia, dando aviso a las autoridades competentes de la SMA. <input type="checkbox"/> Contener el fuego con cortafuegos y extintores de fuego para evitar que el mismo se propague a otras áreas con vegetación. <input type="checkbox"/> En caso de que el incendio no pueda ser extinguido con los equipos disponibles. Dar aviso a los bomberos, y grupos humanos más cercano al sitio donde se encuentra el incendio. <input type="checkbox"/> Evacuar al personal de la planta cuando exista peligro de propagación del fuego hacia la planta, evitando arriesgar la integridad del personal. <input type="checkbox"/> Solicitar apoyo a especialistas, (bomberos o CONAF) si el fuego no es controlado en un tiempo breve. <input type="checkbox"/> Cuando exista riesgo inminente de propagación de este hacia la vía principal que ponga en peligro la seguridad y vida de las personas, avisar urgentemente a Carabineros a los efectos de tomar las medidas pertinentes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8 del ICE. Punto 2.5 de la DIA. Respuestas 1.9 y 1.11 del Adenda.

10. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que, para que el proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA”, de Frutícola OLMUÉ SpA.

2°. Certificar que el proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 139, 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “PLANTA PARRAL DE FRUTÍCOLA OLMUÉ SPA” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143347469>

Pablo Antonio Milad Abusleme
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/PIJ

Distribucion:

Jaime Manuel Roessler Fernández
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de Parral
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
CONADI, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargada Participación Ciudadana
Superintendencia del Medio Ambiente